

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.419 · 2006

LEY 13.419

Boletín Oficial, 19 de enero de 2006 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.419

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como inciso c) del artículo 56° de la Ley 5.177, Ejercicio y Reglamentación de la Profesión de Abogados y Procuradores -T.O. Decreto 2.885/01-, el siguiente:

"Artículo 56.- El ejercicio de la profesión de abogado comprende las siguientes funciones:

c) Presentar con su sola firma los escritos de mero trámite"

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.419. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).